

IRCCA

Instituto de Regulación
y Control del Cannabis

Montevideo, 28 de enero de 2016

R.59/2016

VISTO: La importancia de seguir avanzando en la instrumentación de los requisitos mínimos de habilitación para los Clubes de Membresía.

RESULTANDO: Que por Resoluciones N°29/2014 de fecha 13/10/14 y N°58/2015 del 20/11/15, la Junta Directiva del IRCCA resolvió aprobar las pautas de seguridad, infraestructura y funcionamiento que deben cumplir los Clubes de Membresía a fin de obtener su habilitación y poder desarrollar su actividad.

CONSIDERANDO: I) Que el IRCCA tiene como cometido el de determinar las condiciones mencionadas ut supra, de acuerdo a lo establecido por el art. 30 del Decreto 120/14.

II) Que en la referida resolución N°58/15 se estableció en mil metros la distancia mínima entre clubes.


III) Que la Junta Directiva entiende necesario solicitar la opinión de la Junta Nacional de Drogas a fin de ratificar o rectificar lo dispuesto.


ATENCIÓN: A lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por los arts. 28 y 29 de la Ley 19.172 de 20/12/13, y el art. 30 del Decreto 120/14.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA


RESUELVE

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N°58/15 de fecha 30/11/15.
- 2) Comuníquese.


Sr. Fernando Olivera
Presidente Interino (SND)


Lic. Daniela Osoros
MSR


Dr. Alberto Castelar
MGAP


Psic. Amparo Alonso
MIDES